

Medellín, 16 de abril de 2024

Persona anónima

Asunto: Respuesta al Caso No. 1349383 - Sistema de Atención al Ciudadano Universidad de Antioquia. Radicado MEN: 2023-ER-908049.

## Cordial saludo:

La Universidad de Antioquia recibió por traslado del Ministerio de Educación, una queja interpuesta por usted el 28 de noviembre de 2023, en el siguiente sentido:

En este año la facultad de odontología de la Universidad de Antioquía bajo la resolución Resolución 1965 del Consejo de Facultad hace la INVITACIÓN PÚBLICA PARA ACTUALIZAR E INCLUIR EN EL BANCO DE DATOS, HOJAS DE VIDA DE LOS PROFESIONALES QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y PUNTAJES ESTABLECIDOS PARA DESEMPEÑARSE COMO PROFESORES OCASIONALES O DE CÂTEDRA EN LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Ellos dijeron que harían la publicación el 1 de noviembre en la página web de la universidad o en las carteleras de la universidad. Yo no tengo la opción de ver las carteleras porque no resido en Medellín. Cuando se llama a preguntar, ellos contestan que hay que esperar a la persona encargada que es la que tiene la información, pero nunca aparece dicha persona. He llamado cada semana a preguntar por la resolución e información y dicen que han tenido problemas, que ya está próxima a solucionar ese problema, pero ya casi un mes no hay publicación. He llamado el día de hoy, y siguen diciendo que llame más tarde para hablar con la persona encargada. Solicito por favor, que han el llamado de atención a la facultad para que publiquen dicha información.

En primer lugar es importante que tenga en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Superior 253 de 2003 - Estatuto del Profesor de Cátedra y Ocasional, las unidades académicas realizan cada dos años convocatorias para alimentar el banco de hojas de vida de docentes de cátedra; Adicionalmente, se recepcionan en cualquier momento hojas de vida de personas que pretendan ser incluidas en dichos bancos, las cuales se revisan, y cada seis meses se informan las decisiones sobre incorporación de nuevos nombres al banco de datos. Así lo dispone el parágrafo 2 del artículo 5 del



Estatuto:

## LA CONTRATACIÓN

Artículo 5. (Modificado por el AS 410/2013). Con criterios de excelencia académica, orientados siempre al logro de la misión de la Institución y regidos por el presente estatuto, las Unidades Académicas contratarán profesores de cátedra verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley, y los enunciados a continuación:

- a. Acreditar título profesional universitario.
- b. Estar incluido en el banco de datos conformado en cada dependencia con base en una convocatoria pública reglamentada por los consejos de facultad, escuela o instituto, y fundamentada en los principios de excelencia académica e idoneidad ética y profesional. También se tendrán en cuenta los resultados de las evaluaciones anteriores, si las hubiere, y la recomendación de los profesores del área académica, o del grupo de trabajo académico respectivo.
- c. Acreditar título de posgrado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del AS 210 de 2001, para los mejores graduados de cada programa de pregrado.
- d. Cuando se tratare de docentes extranjeros, acreditar el otorgamiento, por parte de las autoridades colombianas, de la Visa Temporal de Trabajador (TT). Las Vicerrectorías y la Dirección de Regionalización podrán contratar, igualmente, profesores de cátedra para las actividades académicas que tienen asignadas o que diseñen para el logro de los objetivos misionales, sin que tengan que contar con un banco de hojas de vida como el que debe existir en las unidades académicas.

Parágrafo 1. En casos especiales, en razón de las necesidades del servicio, y si no existieren otros candidatos con igual perfil inscritos en el banco de datos de la dependencia, el decano, o el director, podrá contratar profesores de cátedra sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b y c, previo concepto favorable del Consejo de Facultad, Escuela o Instituto. En el caso de las Vicerrectorías y la Dirección de Regionalización, se podrá hacer lo mismo, previo concepto favorable del Comité de Asuntos Profesorales del Consejo Académico en el caso de las Vicerrectorías y de la Dirección de Regionalización, del Comité de Extensión (Regulado por el art 1 del Acuerdo Académico 122 de 1997) en el caso de la Vicerrectoría de Extensión, y del Comité para el Desarrollo de la Investigación (CODI) en el caso de la Vicerrectoría de Investigación (Regulado art. 19 del



Acuerdo Superior 204 del 2001).

Parágrafo 2. Cada dos años se hará convocatoria pública para actualizar el banco de datos al que se refiere el literal b; sin embargo, las dependencias recibirán permanentemente solicitudes de inscripción o de actualización. Los consejos de facultad, escuela o instituto conformarán una comisión de tres profesores, para que revisen las hojas de vida, y cada seis meses se informarán, en cartelera, las decisiones sobre incorporación de nuevos nombres al banco de datos. (Negrillas fuera del texto original).

Por otra parte es importante señalar que, la inclusión en el banco de hojas de vida es un requisito de contratación; pero dicha inclusión no implica que la persona será efectivamente contratada; es decir, para poder contratar una persona a través de contrato de cátedra es necesario que se encuentre incluida en el banco de hojas de vida de la dependencia académica, pero la sola inclusión en dicho banco no es garantía de que la persona será contratada, pues se trata apenas de uno de los requisitos necesarios para para la contratación.

Ahora, con relación a la convocatoria adelantada para la inclusión en el banco de hojas de vida de la Facultad de Odontología, a través de Resolución 1965 del 26 de julio de 2023, el Consejo de Facultad de Odontología realizó una invitación abierta para la actualización del banco de datos de aspirantes a profesores y profesoras de cátedra. A través de la Resolución se invitó a las y los docentes que ya se encontraban incluidos en el banco a actualizar su hoja de vida; y para aquellas personas que tuvieran interés en ingresar al banco se fijaron los requisitos que debían cumplir, los parámetros y puntaje a asignar a los mismos; el cronograma de la convocatoria y, en el artículo 9° de la Resolución se estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 9. Sin perjuicio de lo anterior, terminada la invitación, la Facultad de Odontología mantendrá abiertas las inscripciones al Banco de Hojas de Vida para los programas de pregrado, posgrado, maestría y doctorado hasta una nueva convocatoria para actualizar el Banco de Datos de elegibles para docentes de Cátedra y Ocasionales en el año 2025. Para ello, la comisión designada se reunirá una vez al semestre para revisar los documentos y actualizar el banco de datos.

De acuerdo al calendario establecido en la Resolución 1965 del 26 de julio de 2023 del Consejo de Facultad, la recepción de las hojas de vida se realizó desde el día 21 de agosto de 2023 y hasta el 15 de septiembre de 2023. No obstante, durante el proceso de carga de los documentos al Portal Universitario, algunas personas aspirantes manifestaron dificultades, y a éstas se les indicó que podían enviar los soportes de la hoja de vida al correo electrónico estudiosbasicosfdeo@udea.edu.co. La recepción y



revisión manual de las hojas de vida, sumado al periodo de vacaciones colectivas de la Universidad, implicó un retraso en la publicación de los resultados de inclusión en el banco de hojas de vida de la Facultad de Odontología, razón por la cual ofrecemos sentidas disculpas.

Anexamos a esta respuesta la Resolución 1999 del 4 de abril de 2024 - Por la cual se informa el resultado de la Convocatoria Pública para actualizar e incluir en el banco de datos, las Hojas de Vida de los profesionales elegibles que cumplieron con los requisitos y puntajes establecidos para desempeñarse como profesores ocasionales o de cátedra en la Facultad de Odontología de la Universidad de Antioquia.

Cordialmente,

ALEJANDRO HURTADO ARISTIZÁBAL

Decano

Facultad de Odontología Universidad de Antioquia

Alejandro D